NOTARIA SEPTIMA REPUBLICA DEL ECUADOR DEL CANTON GUAYAQUIL

AB. EDUARDO FALQUEZ AYALA

ESCRITURA No.2014-09-01-007-P007540

PARTICION EXTRAJUDICIAL DE TITULOS DE ACCIONES QUE HACE LA SEÑORA DELIA PATRICIA ROSERO MORLA.----------

CUANTIA: INDETERMINADA.----------

En la ciudad de Guayaquil, Capital de la provincia del Guayas, República del Ecuador, el día de hoy, dieciséis de diciembre del año dos mil catorce, ante mí, ABOGADO EDUARDO FALQUEZ AYALA, NOTARIO SEPTIMO DEL CANTON GUAYAQUIL, comparece la señora DELIA PATRICIA ROSERO MORLA, viuda, ejecutiva, por sus propios y personales derechos. La compareciente es de nacionalidad ecuatoriana, mayor de edad, domiciliada en esta ciudad, capaz para obligarse y contratar; a quien, en virtud de haberme exhibido sus documentos de identificación, de conocer doy fe. Bien instruida sobre la naturaleza y resultados de la presente escritura pública, a la que procede como queda expresado, con amplia y entera libertad, para su otorgamiento, me presenta la minuta que es del tenor siguiente: MINUTA: SEÑOR NOTARIO.- En el Registro de escrituras públicas a su cargo, sírvase incorporar una de PARTICIÓN EXTRAJUDICIAL DE TITULOS DE ACCIONES, al tenor de las siguientes cláusulas: CLAUSULA PRIMERA: INTERVINIENTE.- Comparece a la celebración de esta escritura pública, por sus propios y personales derechos, la señora DELIA PATRICIA ROSERO MORLA, de nacionalidad ecuatoriana y domiciliada en esta ciudad, mayor de edad, de estado civil viuda; quien declara que comparece, a la suscripción de este instrumento, como beneficiaria de la posesión efectiva de los bienes dejados por su cónyuge señor LUIS JOEL

ESPINOZA AVECILLAS. CLAUSULA SEGUNDA: ANTECEDENTES.- UNO) Con fecha quince de abril del año dos mil catorce, falleció en la ciudad de Guayaquil el señor LUIS JOEL ESPINOZA AVECILLAS, quien fuera cónyuge de la compareciente, señora DELIA PATRICIA ROSERO MORLA, como consta de la partida del matrimonio celebrado en la ciudad de Guayaquil, el día nueve de agosto de mil novecientos setenta i siete.- DOS) Con fecha veintiuno de julio del año dos mil catorce, el Notario Séptimo de Guayaquil, abogado Eduardo Falquez Ayala, mediante Acta Notarial de Posesión Efectiva de Bienes, concedió a favor de la compareciente, señora DELIA PATRICIA ROSERO MORLA, la posesión efectiva de todos los bienes dejados por el señor LUIS JOEL ESPINOZA AVECILLAS.- TRES) Entre los bienes dejados por el señor LUIS JOEL ESPINOZA AVECILLAS, cónyuge de la compareciente, señora DELIA PATRICIA ROSERO MORLA, se encuentran los títulos de acciones de las compañías PATCAROL S.A. y COMPROSA S.A., donde constan, a nombre del causante señor LUIS JOEL ESPINOZA AVECILLAS, ochocientas acciones ordinarias y nominativas, de un dólar cada una, que equivalen a ochocientos dólares de los Estados Unidos de América, que es el capital suscrito y pagado de cada una de las compañías.- CLAUSULA TERCERA: DECLARACION DE PARTICION EXTRAJUDICIAL.- Con los antecedentes expuestos, la compareciente, señora DELIA PATRICIA ROSERO MORLA, por sus propios y personales derechos, libre y voluntariamente, declara lo siguiente: "Que, en mi calidad de beneficiaria de la posesión efectiva de todos los bienes dejados por mi cónyuge, señor LUIS JOEL ESPINOZA AVECILLAS, comparezco libre y voluntariamente, y en este mismo acto declaro y procedo a

AB. EDUARDO FALQUEZ AYALA

efectuar la partición extrajudicial de las ochocientas acciones de la compañía PATCAROL S.A. y las setecientas veinte acciones de la compañía COMPROSA S.A., que constan a su nombre, a favor de la suscrita, señora DELIA PATRICIA ROSERO MORLA, heredera universal del causante". CLAUSULA CUARTA: GASTOS.- Todos los gastos que se generen en el otorgamiento de la presente escritura pública, serán de cuenta y cargo de la otorgante, señora DELIA PATRICIA ROSERO MORLA. Anteponga y agregue usted, señor Notario, las demás cláusulas y formalidades de estilo necesarias para el perfeccionamiento y validez de esta escritura pública. Firmado) César Almeida Mosquera.- Abogado.- Matrícula Profesional número cero nueve – mil novecientos noventa i ocho – cincuenta i ocho del Foro Nacional de Abogados. Es copia.- Los otorgantes aprueban en todas sus partes el contenido del presente instrumento, dejándolo elevado a escritura pública, para que surta sus efectos legales. La cuantía de esta escritura, por su naturaleza, es indeterminada. Leída esta escritura de principio a fin, por mí, el Notario, en alta voz a los otorgantes, estos la aprueban y suscriben en unidad de acto conmigo. Doy fe.-

SRA. DELIA PATRICIA ROSERO MORLA
C.C.No.0903393718

AB. EDUARDO FALQUEZ AYALA
NOTARIO VII DE GUAYAQUIL

SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS Y VALORES

REPÚBLICA DEL ECUADOR

SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS DEL ECUADOR - REGISTRO DE SOCIEDADES

SOCIOS O ACCIONISTAS DE LA COMPAÑIA

NOTARIA SÉPTIMA DEL CANTÓN GUAYAQUIL - REPÚBLICA DEL ECUADOR

No. de Expediente: 41877

No. de RUC de la Compañía: 0990649340001

Nombre de la Compañía: INMOBILIARIA PATCAROL SA

Situación Legal: DISOLUC.

No.	IDENTIFICACIÓN	NOMBRE	NACIONALIDAD	TIPO DE INVERSIÓN	CAPITAL	MEDIDAS CAUTELARES
1	0903527760	HDROS. DE ESPINOZA AVECILLAS LUIS JOEL	ECUADOR	NACIONAL	$ 800,000	N

CAPITAL SUSCRITO DE LA COMPAÑIA (USD)$: 800,0000

Se deja constancia que, la presente nómina de socios otorgada por el Registro de Sociedades de la Superintendencia de Compañías, se efectúa teniendo en cuenta lo prescrito en los artículos 18 y 21 de la Ley de Compañías, que no extingue ni genera derechos respecto de la titularidad de las participaciones ya que, en el Art. 113 párrafo segundo, del mismo cuerpo legal, respecto de la cesión de participaciones se dice: "...En el libro respectivo de la compañía se inscribirá la cesión y, practicada ésta, se anulará el certificado de aportación correspondiente, extendiéndose uno nuevo a favor del cesionario".
Desde luego, el párrafo final del citado artículo determina adicionalmente, que: "De la escritura de cesión se sentará razón al margen de la inscripción referente a la constitución de la sociedad, así como el margen de la matriz de la escritura de constitución en el respectivo protocolo del notario". De lo expesado se infiere que, es de exclusiva responsabilidad de los representantes legales de las compañías de resposabilidad limitada, así como de los Registradores Mercantiles y Notarios con el acto de registro en los libros antedichos y marginaciones respectivas formalizar la cesión de participaciones de las mismas compañías de comercio.

En tal virtud esta Institución de control societario no asume respecto de la veracidad y legalidad de las cesiones de participaciones, responsabilidad alguna y deja a salvo las variaciones que sobre la propiedad de las mismas puedan ocurrir en el futuro, pues acorde con lo prescrito en el Art. 256 de la Ley de Compañías, ordinal 3°, los administradores de las compañías son solidariamente responsables para con la compañía y terceros: "De la existencia y exactitud de los libros de la compañía". Exactitud que pueda ser verificada por la Superintendencia

FECHA DE EMISIÓN: sáb, 6 dic 2014 09:08:29 -0500

Es obligación de la persona o servidor público que recibe este documento validar su autenticidad ingresando al portal web www.supercias.gob./portaldeinformación/verifica.php con el siguiente código de seguridad:

S0000111779

SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS Y VALORES

REPÚBLICA DEL ECUADOR

SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS DEL ECUADOR - REGISTRO DE SOCIEDADES

SOCIOS O ACCIONISTAS DE LA COMPAÑIA

No. de Expediente: 40507

No. de RUC de la Compañía: 0990623511001

Nombre de la Compañía: COMERCIO Y PROPIEDADES COMPROSA SA

Situación Legal: ACTIVA

No.	IDENTIFICACIÓN	NOMBRE	NACIONALIDAD	TIPO DE INVERSIÓN	CAPITAL	MEDIDAS CAUTELARES
1	0101948594	ESPINOZA AVECILLAS BETTY	ECUADOR	NACIONAL	$ 30.000	N
2	0903527760	HDROS. DE ESPINOZA AVECILLAS LUIS JOEL	ECUADOR	NACIONAL	$ 720.000	N
3	0903393718	ROSERO MORLA DE ESPINOZA DELIA PATRICIA	ECUADOR	NACIONAL	$ 50.000	N

CAPITAL SUSCRITO DE LA COMPAÑÍA (USD)$: 800,0000

Se deja constancia que, la presente nómina de socios otorgada por el Registro de Sociedades de la Superintendencia de Compañías, se efectúa teniendo en cuenta lo prescrito en los artículos 18 y 21 de la Ley de Compañías, que no extingue ni genera derechos respecto de la titularidad de las participaciones ya que, en el Art. 113 párrafo segundo, del mismo cuerpo legal, respecto de la cesión de participaciones se dice: "...En el libro respectivo de la compañía se inscribirá la cesión y, practicada ésta, se anulará el certificado de aportación correspondiente, extendiéndose uno nuevo a favor del cesionario".
Desde luego, el párrafo final del citado artículo determina adicionalmente, que: "De la escritura de cesión se sentará razón al margen de la inscripción referente a la constitución de la sociedad, así como el margen de la matriz de la escritura de constitución en el respectivo protocolo del notario". De lo expesado se infiere que, es de exclusiva responsabilidad de los representantes legales de las compañías de resposabilidad limitada, así como de los Registradores Mercantiles y Notarios con el acto de registro en los libros antedichos y marginaciones respectivas formalizar la cesión de participaciones de las mismas compañías de comercio.

En tal virtud esta Institución de control societario no asume respecto de la veracidad y legalidad de las cesiones de participaciones, responsabilidad alguna y deja a salvo las variaciones que sobre la propiedad de las mismas puedan ocurrir en el futuro, pues acorde con lo prescrito en el Art. 256 de la Ley de Compañías, ordinal 3°, los administradores de las compañías son solidariamente responsables para con la compañía y terceros: "De la existencia y exactitud de los libros de la compañía". Exactitud que pueda ser verificada por la Superintendencia

FECHA DE EMISIÓN: sáb, 6 dic 2014 09:11:40 -0500

Es obligación de la persona o servidor público que recibe este documento validar su autenticidad ingresando al portal web www.supercias.gob./portaldeinformación/verifica.php con el siguiente código de seguridad:

S0000111780

AB. EDUARDO FALQUEZ AYALA

ESCRITURA No.2014-09-15-07-2013-P004688.----------

ACTA NOTARIAL DE POSESION EFECTIVA DE LOS BIENES DEL CAUSANTE SEÑOR LUIS JOEL ESPINOZA AVECILLAS A FAVOR DE SU CONYUGE SEÑORA DELIA PATRICIA ROSERO MORLA.----------

En la ciudad de Guayaquil, capital de la provincia del Guayas, República del Ecuador, a las once horas del día veintiuno de julio del dos mil catorce, levanto un Acta de Posesión Efectiva, al tenor siguiente: ABOGADO EDUARDO FALQUEZ AYALA, NOTARIO SEPTIMO DEL CANTON GUAYAQUIL, en atención a la petición formulada por la señora DELIA PATRICIA ROSERO MORLA VIUDA DE ESPINOZA, por sus propios y personales derechos; quien manifiesta ser cónyuge sobreviviente del causante señor LUIS JOEL ESPINOZA AVECILLAS, y solicita se le recepte la declaración juramentada tendiente a obtener la posesión efectiva pro-indiviso de los bienes del causante, para lo cual declara que el causante falleció abintestato y, a su muerte, no dejó ascendientes ni descendientes ni herederos con mejor derecho que ella para sucederle, ante lo cual me presenta los siguientes documentos: a) Certificado de defunción del señor LUIS JOEL ESPINOZA AVECILLAS, en la que consta su fallecimiento acaecido en la ciudad de Guayaquil, provincia del Guayas, el quince de abril del dos mil catorce; y, b) Copia certificada de la partida de matrimonio celebrado en la ciudad de Guayaquil el nueve de agosto de mil novecientos setenta i siete, entre los señores LUIS JOEL ESPINOZA AVECILLAS Y DELIA PATRICIA ROSERO MORLA.- Al efecto, en ejercicio de la fe pública de la que me hallo investido y

de conformidad a la facultad prevista en el numeral doce del artículo dieciocho de la Ley Notarial, incorporado por la Ley Reformatoria expedida el cinco de noviembre de mil novecientos noventa i seis y promulgada en el Registro Oficial número sesenta i cuatro de ocho de noviembre del mismo año, procedí el día de hoy, veintiuno de julio del dos mil catorce, a receptar la Declaración Juramentada de la señora DELIA PATRICIA ROSERO MORLA VIUDA DE ESPINOZA, por sus propios y personales derechos, de nacionalidad ecuatoriana, mayor de edad, domiciliada en esta ciudad, a quien, en virtud de haberme exhibido sus documentos de identificación, de conocer en este acto doy fe; y, al efecto, de conformidad con la declaración juramentada otorgada ante mí el veintiuno de julio del dos mil catorce, en la cual declara que el causante falleció abintestato y, a su muerte, no dejó descendientes ni ascendientes, ni herederos con mejor derecho que ella para heredar; con los dos documentos que además adjunta, demuestra: a) Que la señora DELIA PATRICIA ROSERO MORLA es la cónyuge sobreviviente del causante señor LUIS JOEL ESPINOZA AVECILLAS, quien falleció en la ciudad de Guayaquil, provincia del Guayas, el quince de abril del dos mil catorce; y, b) Que lo afirmado se ratifica con el certificado de defunción y la copia certificada de la partida de matrimonio que acompaña; por lo que, cumplidos los requisitos previstos en la referida norma legal, QUEDA CONCEDIDA LA POSESION EFECTIVA, PROINDIVISO, SIN BENEFICIO DE INVENTARIO Y SIN PERJUICIO DE TERCEROS, en favor de la solicitante, señora DELIA PATRICIA ROSERO MORLA, cónyuge sobreviviente del

AB. EDUARDO FALQUEZ AYALA

causante, señor LUIS JOEL ESPINOZA AVECILLAS, de todos los bienes dejados por éste, sean estos inmuebles, muebles, vehículos, valores monetarios en cuentas bancarias de cualquier tipo, seguros de vida, pólizas de seguro, acciones y/o participaciones como accionista y/o socio de compañías, acciones fiduciarias, beneficios sociales del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social y, en fin, de todos los bienes a los que, por ley, tenga derecho, entre los que se cuenta con SETECIENTAS VEINTE ACCIONES que el causante poseía dentro del paquete accionario de la compañía COMERCIO Y PROPIEDADES COMPROSA S.A.; y, OCHOCIENTAS ACCIONES que el causante poseía dentro del paquete accionario de la compañía INMOBILIARIA PATCAROL S.A.- El original de esta diligencia se incorpora al protocolo de esta Notaría, extendiendo copias certificadas de la misma, a fin de que surta los efectos legales correspondientes. De todo lo cual doy fe.-

AB. EDUARDO FALQUEZ AYALA
NOTARIO VII DE GUAYAQUIL

NOTARIA SEPTIMA REPUBLICA DEL ECUADOR CANTON GUAYAQUIL

DEL 2

AB. EDUARDO FALQUEZ AYALA

DECLARACION JURAMENTADA QUE FORMULA LA SEÑORA DELIA PATRICIA ROSERO MORLA VIUDA DE ESPINOZA.----------

CUANTIA: INDETERMINADA.----------

En la ciudad de Guayaquil, capital de la provincia del Guayas, República del Ecuador, el día de hoy, veintiuno de julio del año dos mil catorce, ante mí, ABOGADO EDUARDO FALQUEZ AYALA, NOTARIO SEPTIMO DEL CANTON GUAYAQUIL, comparece la señora DELIA PATRICIA ROSERO MORLA VIUDA DE ESPINOZA, ejecutiva, por sus propios y personales derechos. La compareciente es de nacionalidad ecuatoriana, mayor de edad, domiciliada en esta ciudad, capaz para obligarse y contratar; a quien, en virtud de haberme exhibido sus documentos de identificación, de conocer doy fe. Bien instruida sobre la naturaleza y resultados de esta escritura pública de DECLARACION JURAMENTADA, a la que procede como queda expresado, con amplia y entera libertad, para su otorgamiento me expone: DELIA PATRICIA ROSERO MORLA VIUDA DE ESPINOZA, por mis propios derechos, libre y voluntariamente, acogiéndome a la facultad constante en el numeral trece del artículo siete de la Ley Reformatoria de la Ley Notarial, publicada en el Suplemento del Registro Oficial número sesenta i cuatro del ocho de noviembre de mil novecientos noventa i seis, conforme a derecho, declaro lo siguiente: FUNDAMENTOS DE HECHO.- Que, con el certificado de defunción en la que consta el fallecimiento de mi cónyuge, señor LUIS JOEL ESPINOZA

AVECILLAS, hecho acaecido en la ciudad de Guayaquil, el quince de abril del dos mil catorce, demuestro quien es el causante; que, con la copia certificada de la partida de matrimonio celebrado en la ciudad de Guayaquil, el nueve de agosto de mil novecientos setenta i siete, demuestro que soy la cónyuge sobreviviente del causante; que, el causante falleció abintestato y, a su muerte, no dejó descendientes ni ascendientes, ni herederos con mejor derecho que la solicitante, para sucederle, por lo que he quedado como heredera universal de todos los bienes de su propiedad. FUNDAMENTOS DE DERECHO Y PETICION.- Con los antecedentes ya anteriormente expuestos y fundamentada en lo dispuesto en el artículo número seiscientos setenta i cuatro del Código de Procedimiento Civil, en actual vigencia, y a la facultad constante en el numeral trece del artículo siete de la Ley Reformatoria de la Ley Notarial publicada en el Suplemento del Registro Oficial número sesenta i cuatro del ocho de noviembre de mil novecientos noventa i seis, acudo a su autoridad, señor Notario, a fin de solicitar, como en efecto solicito, se sirva conceder a mi favor la POSESION EFECTIVA PROINDIVISO, SIN BENEFICIO DE INVENTARIO Y SIN PERJUICIO DE TERCEROS, de todos los bienes dejados por el causante, sean estos inmuebles, muebles, vehículos, valores monetarios en cuentas bancarias de cualquier tipo, seguros de vida, pólizas de seguro, acciones y/o participaciones como accionista y/o socio de compañías, acciones fiduciarias, beneficios sociales del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social y, en fin, de todos los bienes a los que, por ley, tenga derecho, entre los que se cuenta con SETECIENTAS VEINTE ACCIONES que el causante poseía dentro del paquete accionario de la compañía COMERCIO Y PROPIEDADES COMPROSA S.A.; y, OCHOCIENTAS

AB. EDUARDO FALQUEZ AYALA

ACCIONES que el causante poseía dentro del paquete accionario de la compañía INMOBILIARIA PATCAROL S.A.- Anteponga y agregue usted, señor Notario, las demás cláusulas y formalidades de estilo y de ley, necesarias para el perfeccionamiento y validez de este instrumento público. HASTA AQUÍ LA DECLARACIÓN JURAMENTADA QUE LA ELEVO A ESCRITURA PUBLICA.- La otorgante aprueba en todas sus partes el contenido del presente instrumento, dejándolo elevado a escritura pública para que surta sus efectos legales. La cuantía de esta escritura pública, por su naturaleza, es indeterminada. Leída esta escritura de principio a fin por mí, el Notario, en alta voz a la otorgante, ésta la aprueba y suscribe en unidad de acto conmigo. De todo lo cual doy fe.-

SRA. DELIA PATRICIA ROSERO MORLA VIUDA DE ESPINOZA
C.C.No.0903393718

AB. EDUARDO FALQUEZ AYALA
NOTARIO VII DE GUAYAQUIL

USD $2.00

rtificado: 0002048608

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CORPORACIÓN REGISTRO CIVIL DE GUAYAQUIL
CERTIFICADO DE DEFUNCIÓN

rtifico que con fecha 22 de Abril de 2014 en el TOMO 19, FOLIO 98, ACTA 3698, del LIBRO DE DEFUNCIONES de la ORPORACIÓN REGISTRO CIVIL DE GUAYAQUIL correspondiente al año 2014, consta inscrita la DEFUNCIÓN de:

is Joel Espinoza Avecillas, con Cédula Identidad: 0903527760, de estado civil Casado, de nacionalidad Ecuatoriana, hijo(a) de **ENA, AVECILLAS,** C.I.: xxxxxxxxx, y de **LUIS, ESPINOZA,** C.I.: xxxxxxxxx.

ombre del cónyuge sobreviviente: **Rosero Morla, Delia Patricia,** Cédula Identidad: 0903393718.

llecido(a) en la Parroquia Tarqui, del Cantón Guayaquil, Provincia de Guayas, Ecuador, el 15 de Abril de 2014.

orgado en la ciudad de Guayaquil, el 15 de Julio de 2014.

DELEGADO
CORPORACIÓN REGISTRO CIVIL DE GUAYAQUIL

a institución o persona ante quien se presente este certificado, podrá verificar su autenticidad en www.corporacionregistrocivil.gob.ec
Any institution or person may verify the information here stated, browsing our official page www.corporacionregistrocivil.gob.ec

.... cuya copia
.... de 19 ....

e de Oficina

nalmente autorizada de los contra-
, fue declarada mediante senten -

, de .... de 19...

Jefe de Oficina

matrimonio mediante sentencia del
.... con fecha
.... cuya copia se archiva.
de .... de 19...

Jefe de Oficina

:RIPCIONES O MARGINACIONES

INSCRIPCION DE MATRIMONIO

Tomo 8 Pág. 224 Acta 3232

En Guayaquil Provincia de l Guayas
hoy día nueve de Agosto de mil novecientos setenta y siete
El que suscribe, Jefe de Registro Civil extiende la presente acta del matrimonio de: NOMBRES Y APELLIDOS DEL CONTRAYENTE: Juan José Espinoza Arcentales
..... nacido en Guayaquil, el 6 de ..... de 19 .., de nacionalidad Ecuatoriana, de profesión Comerciante
con Cédula Nº 095352776 domiciliado en Esta ciudad, de estado anterior Soltero hijo de Juan Espinoza
y de Elena Arcentales

NOMBRES Y APELLIDOS DE LA CONTRAYENTE: Gloria Patricia Rosero Mosquera
..... nacida en Guayaquil, el 25 de Octubre de 19 50, de nacionalidad Ecuatoriana, de profesión Q. Domésticos
con Cédula Nº 0903393214, domiciliada en Esta ciudad, de estado anterior soltera, hija de Gilberto Rosero
y de Gloria Mosquera

LUGAR DEL MATRIMONIO: Guayaquil FECHA: 9 Agosto de 1977

En este matrimonio legitimaron a su... hij..... comun .... llamad.....

OBSERVACIONES:

JUAN S. GOYEA KURÉ
Delegado del Jefe Provincial del Registro Civil, Identificación y Cedulación del Guayas
GUAYAQUIL

FIRMAS:

NOTARIA SÉPTIMA DEL CANTÓN GUAYAQUIL — REPÚBLICA DEL ECUADOR

Yo Ab. EDUARDO FALQUEZ AYALA, Notario del Cantón Guayaquil, en Ejercicio de la atribución que me confiere el Numeral 5 del art. 18 de la Ley Notarial agregado por el Decreto Supremo No. 2386 del 31 de Marzo de 1978 publicado en el R. O. No. 564 del 12 de Abril del mismo año Doy fé. Que la fotocopia que antecede es exacta y conforme del documento que se me ha exhibido en fojas útiles y que otra fotocopia con la nota respectiva la he incorporado en el libro de Diligencias que al efecto se lleva en la Notaría a mi cargo.

Guayaquil, 2 [illegible] JUL 20[illegible]

NOTARIA SEPTIMA – REPUBLICA DEL ECUADOR – CANTON GUAYAQUIL

Ab. EDUARDO FALQUEZ AYALA
NOTARIO SEPTIMO

C E R T I F I C O

[illegible]

Firma [illegible]

[illegible]

DELEGADO DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

REPÚBLICA DEL ECUADOR

DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL

CÉDULA DE CIUDADANÍA

0903527760

APELLIDOS Y NOMBRES

ESPINOZA AVECILLAS

LUIS JOEL

LUGAR DE NACIMIENTO

CAÑAR

AZOGUES

COJITAMBO

FECHA DE NACIMIENTO 1944-11-06

NACIONALIDAD ECUATORIANA

SEXO M

ESTADO CIVIL SOLTERO

FIRMA DEL CEDULADO

INSTRUCCIÓN
SUPERIOR

PROFESIÓN
COMERCIANTE

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
ESPINOZA LUIS

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
AVECILLAS ELENA

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
GUAYAQUIL
2007-08-24

FECHA DE EXPIRACIÓN
2019-08-24

CONF. REG. CIVIL DE GUAYAQUIL

FIRMA DEL DIRECTOR GENERAL

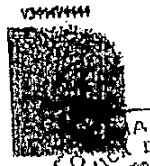

IDECU0903527760<<<<<<<<<<<<<<<
4411068190824ECU<<<<<<<<<<<<<<<
ESPINOZA<AVECILLAS<<LUIS<JOEL<

AB. EDUARDO FALQUEZ AYALA

ES CONFORME A SU ORIGINAL, EN FE DE ELLO CONFIERO ESTA SEGUNDA COPIA CERTIFICADA DEL ACTA NOTARIAL DE POSESION EFECTIVA DE LOS BIENES DEL CAUSANTE SEÑOR LUIS JOEL ESPINOZA AVECILLAS A FAVOR DE SU CONYUGE SEÑORA DELIA PATRICIA ROSERO MORLA, QUE SELLO Y FIRMO EN LA CIUDAD DE GUAYAQUIL EL VEINTIUNO DE JULIO DEL DOS MIL CATORCE.-

Ab. EDUARDO FALQUEZ AYALA
NOTARIO SÉPTIMO DEL
CANTON GUAYAQUIL

Yo Ab. EDUARDO FALQUEZ AYALA, Notario del Cantón Guayaquil, en Ejercicio de la atribución que me confiere el Numeral 5 del art. 18 de la Ley Notarial agregado por el Decreto Supremo No. 2386 del 31 de Marzo de 1978 publicado en el R. O. No. 564 del 12 de Abril del mismo año Doy fé. Que la fotocopia que antecede es exacta y conforme del documento que se me ha exhibido en 9 fojas útiles y que otra fotocopia con la nota respectiva la he incorporado en el libro de Diligencias que al efecto se lleva en la Notaría a mi cargo,

Guayaquil, 24 SEP 2013

NOTARIA PUBLICA DEL CANTON GUAYAQUIL

Ab. EDUARDO FALQUEZ AYALA
NOTARIO SEPTIMO

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CÉDULA DE **CIUDADANÍA** No. **090339371-8**

APELLIDOS Y NOMBRES
ROSERO MORLA
DELIA PATRICIA
LUGAR DE NACIMIENTO
GUAYAS
GUAYAQUIL
CARBO /CONCEPCION/
FECHA DE NACIMIENTO 1950-10-25
NACIONALIDAD ECUATORIANA
SEXO F
ESTADO CIVIL CASADO
ESPINOZA AVECILLAS
LUIS JOEL

FIRMA DEL CEDULADO

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

028 CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

028 - 0043 NÚMERO DE CERTIFICADO
0903393718 CÉDULA
ROSERO MORLA DELIA PATRICIA

GUAYAS PROVINCIA
GUAYAQUIL CANTÓN
CIRCUNSCRIPCIÓN TARQUI
ZONA

INSTRUCCIÓN
SECUNDARIA
PROFESIÓN
QUEHACER. DOMESTICOS
V2343I1222
APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
ROSERO GUILLEN GILBERTO EMILIO
APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
MORLA MORENO GLORIA ALEGRIA
LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
GUAYAQUIL
2007-02-06
FECHA DE EXPIRACIÓN
2019-02-06
CORP. REG. CIVIL DE GUAYAQUIL

FIRMA DEL DIRECTOR GENERAL
FIRMA DEL GOBIERNO SECCIONAL

IDECU0903393718<<<<<<<<<<<<<<<
501025F190206ECU<<<<<<<<<<<<<
ROSERO<MORLA<<DELIA<PATRICIA<<

CIUDADANA (O):

Este documento acredita que usted sufragó en las elecciones seccionales 23 de febrero de 2014

ESTE CERTIFICADO SE VISTA PARA TODOS LOS TRÁMITES PÚBLICOS Y PRIVADOS

NOTARIA SEPTIMA REPÚBLICA DEL ECUADOR DEL CANTON GUAYAQUIL

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CÉDULA DE **CIUDADANÍA** No. **090339371-8**

APELLIDOS Y NOMBRES
ROSERO MORLA
DELIA PATRICIA
LUGAR DE NACIMIENTO
GUAYAS
GUAYAQUIL
CARBO /CONCEPCION/
FECHA DE NACIMIENTO **1950-10-25**
NACIONALIDAD **ECUATORIANA**
SEXO **F**
ESTADO CIVIL **CASADO**
ESPINOZA AVECILLAS
LUIS JOEL

FIRMA DEL CEDULADO

INSTRUCCIÓN
SECUNDARIA
PROFESIÓN
QUEHACER DOMESTICOS
APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
ROSERO GUILLEN GILBERTO EMILIO
APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
MORLA MORENO GLORIA ALEGRIA
LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
GUAYAQUIL
2007-02-06
FECHA DE EXPIRACIÓN
2019-02-06
CONF. REG. CIVIL DE GUAYAQUIL

FIRMA DEL DIRECTOR GENERAL

FIRMA DEL GOBIERNO SECCIONAL

IDECU0903393718<<<<<<<<<<<<<<<
5010255F1902065ECU<<<<<<<<<<<
ROSERO<MORLA<<DELIA<PATRICIA<<

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES SECCIONALES 23 FEB 2014

028

028 - 0043 **0903393718**
NÚMERO DE CERTIFICADO CÉDULA

ROSERO MORLA DELIA PATRICIA

GUAYAS
PROVINCIA
GUAYAQUIL
CANTÓN

CIRCUNSCRIPCIÓN 3
TARQUI
ZONA 6

Imprimir

CONSEJO DE LA JUDICATURA

2014-09-01-007-P007540

Abogado. Eduardo Falquez Ayala
NOTARIO SEPTIMO DEL CANTÓN GUAYAQUIL
EXTRACTO

Escritura No.	2014-09-01-007-P007540	No. De Fojas:	0

ACTO O CONTRATO

DISPOSICIÓN GENERAL 10.1 ACTOS, CONTRATOS, CONVENIOS, ACUERDOS Y DILIGENCIAS NOTARIALES DE CUANTIA INDETERMINADA

FECHA

2014-12-16 15:54:15

OTORGANTES

OTORGADO POR

Persona	Nombres/ Razón social	Documento de identidad	No.Identificación	Nacionalidad	Calidad	Nombre de la persona que le representa
Persona Natural	DELIA PATRICIA ROSERO MORLA	Cédula de Ciudadanía	0903393718	Ecuatoriana	Compareciente	

A FAVOR DE

Persona	Nombres/ Razón social	Documento de identidad	No.Identificación	Nacionalidad	Calidad	Nombre de la persona que le representa

OBJETO (Cosa cantidad o hecho materia del contrato)

PARTICION EXTRAJUDICIAL DE TITULOS DE ACCIONES QUE HACE LA SEÑORA DELIA PATRICIA ROSERO MORLA

UBICACION

PROVINCIA	CANTON	PARROQUIA	DIRECCION

CUANTIA DEL ACTO O CONTRATO

INDETERMINADA

ABOGADO. EDUARDO FALQUEZ AYALA
NOTARIA SEPTIMA DEL CANTON GUAYAQUIL

NOTARIA SEPTIMA
REPUBLICA DEL ECUADOR
DEL
CANTON GUAYAQUIL

AB. EDUARDO FALQUEZ AYALA

Se otorgó ante mí, en fe de ello confiero esta PRIMERA COPIA CERTIFICADA DE LA ESCRITURA PUBLICA DE PARTICION EXTRAJUDICIAL DE TITULOS DE ACCIONES QUE HACE LA SEÑORA DELIA PATRICIA ROSERO MORLA, que sello y firmo en la ciudad de Guayaquil, el dieciséis de diciembre del dos mil catorce.-

NOTARIA SÉPTIMA
REPÚBLICA DEL ECUADOR
DEL CANTON GUAYAQUIL

Ab. EDUARDO FALQUEZ AYALA
NOTARIO SÉPTIMO DEL
CANTON GUAYAQUIL

NOTARIA 07
GUAYAQUIL

Superintendencia de Compañías
Guayaquil

Visitenos en: www.supercias.gob.ec

Fecha:

18/DEC/2014 11:41:07 Usu: omontalvan

Remitente: No. Trámite: 61831 - 0

PATRICIA ROSERO -

Expediente: 41877

RUC: 0990649340001

Razón social:

INMOBILIARIA PATCAROL SA

SubTipo tramite:

POSESION EFECTIVA DE BIENES

Asunto:

POSESION EFECTIVA DE BIENES

Revise el estado de su tramite por INTERNET Digitando No. de trámite, año y verificador =	52